



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008
01 AGO. 2008

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL EL PROYECTO DE ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE SOLVENTES USADOS, POR LA EMPRESA -INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES-IPSA LTDA, MUNICIPIO DE YUMBO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, En uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811/74, Decreto Reglamentario 1220 de Abril 21 de 2005, Acuerdo CD 020 de Mayo 25 de 2005, Resolución 498 de Julio de 2005, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de abril de 2007, se recibe en la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, la solicitud presentada por el señor Leonardo Varela Cardozo, obrando como representante legal de la sociedad denominada "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda", para que se le fijen los términos del referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de "Almacenamiento, Recuperación y Tratamiento de Solventes Usados", en una bodega ubicada en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto y funciones de la Corporación, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC elaboró la propuesta de Rediseño Organizacional. Con dicha estructura se facilita la coordinación y la articulación integral de todos los procesos misionales y de apoyo de la Corporación y se encuentra acorde con las previsiones del Decreto 770 de 2005.

Que con fundamento en los resultados del Estudio Técnico del Proceso de Desarrollo Organizacional realizado por esta administración el cual se ciñó a los lineamientos del Departamento administrativo de la Función Pública y tomando como punto de partida los resultados del estudio, Programa de Modernización Institucional y Desarrollo Organizacional -- MIDO, elaborado en el año 2003, la Dirección General presentó a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC la propuesta para determinar la nueva estructura de la entidad.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

Que en desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo No. CD 20 de mayo 25 de 2005, "Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y se determinan las funciones de sus dependencias".

Que en el artículo 2º. del acuerdo citado se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y entre sus dependencias encontramos las Direcciones Ambientales Regionales, adscritas a la Dirección de Gestión Ambiental de la entidad. Una de las Direcciones Ambientales Regionales es la denominada "Dirección Ambiental Regional Suroccidente" con sede en Cali y con jurisdicción en los municipios de Santiago de Cali, Yumbo y Jamundi.

Que posteriormente en el artículo 14 del Acuerdo CVC CD 20 de 2005, se señalan las funciones de las Direcciones Ambientales Regionales, entre las cuales se encuentra:

".....

ARTÍCULO 14º. DIRECCIONES AMBIENTALES REGIONALES. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, contará hasta con ocho (8) Direcciones Ambientales Regionales y tendrán las siguientes funciones:

.....

6. Estudiar, conceptuar y expedir los actos administrativos que resulten de las solicitudes para otorgar derechos ambientales (licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos) que demanden el ejercicio de autoridad ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y legales.

Que acorde con lo anterior, le corresponde a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, tramitar las solicitudes que le presenten en relación con Licencias Ambientales dentro de los municipios de su jurisdicción, siendo así que le compete entonces atender la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda"

Que mediante comunicaciones Nos. 711-05-019657-2007 de mayo 14 y 711-05-019657-2007-(01) de junio 29 de 2007, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación, informa al señor Leonardo Varela Cardozo, representante legal de la sociedad denominada "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda", que para el desarrollo de las actividades "Almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados", se requiere la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

obtención previa de una Licencia Ambiental acorde con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1220 de abril de 2005 y se le remiten los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto. También se le informa que no puede iniciar ningún tipo de actividad, sin haberse obtenido la Licencia Ambiental.

Que en fecha agosto 15 de 2007, la sociedad denominada "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda", presenta a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, diligenciado el Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "Almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados", en una bodega ubicada en la Carrera 31 No. 10 - 301 Parcelación Industrial Arroyohondo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca; formato al cual se adjunto entre otros, el estudio de Impacto Ambiental del proyecto, certificado de la Cámara de Comercio de Cali de julio 13 de 2007, sobre existencia y representación legal de la sociedad, Concepto de Uso Conforme del Suelo expedido por el Departamento de Planeación de Yumbo de fecha marzo 7 de 2007 y Contrato de Arrendamiento de una Bodega Comercial.

Que mediante Auto de septiembre 6 de 2007, se iniciaron los trámites administrativos de la solicitud presentada por el señor Leonardo Varela Cardozo, representante legal de la sociedad denominada "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda", tendiente a obtener la licencia ambiental, para el desarrollo de las actividades de "Almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados", en una bodega ubicada en la Carrera 31 No. 10 - 301 Parcelación Industrial Arroyohondo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca

Que en fecha septiembre 25 de 2007, se recibe la constancia de la publicación del auto de iniciación de trámite (Diario Occidente de septiembre 21 de 2007, página 7) y del pago de la tarifa por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental.

Que evaluado preliminarmente el estudio de impacto ambiental presentado, mediante comunicación No. 711-05-044937-20007 de noviembre 20 de 2007, se informa el representante legal de la sociedad peticionaria, que el estudio de impacto ambiental presentado para desarrollo de las actividades de "Almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados", debe ser complementado en los aspectos allí señalados. La información complementaria requerida fue presentada en fechas febrero 11 y marzo 28 de 2008.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

Que mediante Memorando No. 0660-09-19616-2008 de abril 30 de 2008, la Dirección Técnica Ambiental remite a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente el concepto técnico de evaluación de la información complementaria presentada por la sociedad "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda".

Que mediante el Auto de trámite del 27 de mayo de 2008, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, deja constancia de reunida toda la información y conceptos técnicos otras entidades, para continuar con el trámite de la Licencia Ambiental del proyecto de "Almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados", por parte de la sociedad "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda".

Que evaluado el estudio de impacto ambiental conjuntamente con la información complementaria presentada, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Grupo de Licencias Ambientales en reunión del día 28 de mayo de 2008, el Equipo Evaluador rinde el concepto final de evaluación del estudio de ambiental del proyecto de "Almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados", en el cual se conceptúa favorablemente sobre la viabilidad ambiental del proyecto y se señalan las obligaciones que deben cumplirse por parte de la sociedad "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda", para el desarrollo de las actividades.

Que del concepto técnico rendido se extracta lo siguiente:

"

2.2 Descripción del proceso:

El proyecto se desarrolla para cubrir la necesidad de la industria de recuperar sus materias primas a partir de los excedentes industriales y consecuentes con el medio ambiente y para complementar la oferta de servicios de manejo de excedentes industriales a empresas.

Los excedentes industriales provenientes de empresas del sector grafico, plástico, terminado de cueros, pintura, tintas, productos químicos, laboratorios, etc, con los cuales se suscribe el contrato respectivo, una vez entregados los residuos, debidamente rotulados y con la remisión del cliente, son transportados en canecas metálicas o plásticas de 55 galones en buen estado a la planta de IPSA Ltda. En transporte contratado que debe cumplir con el decreto 1609 de 2002 del ministerio de transporte de acuerdo a la lista de chequeo (Anexo 3).

Las canecas son descargadas con ayuda de un montacarga manual y almacenadas en la planta ubicada en la carrera 31 N° 10- 301 adecuada para esta labor.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

El tiempo de almacenamiento temporal máximo será de 30 días por razones de seguridad en la planta no se almacenaran mas de 10000 kilos (aproximadamente 50 canecas) en un área de almacenamiento de 96 mts².

El excedente industrial pasa de la zona de almacenamiento a la zona de producción en cantidades de 55 galones (una caneca) por manejo del material y por seguridad del proceso

Las operaciones unitarias que se le pueden realizar son las siguientes en diferente orden:

- 1 **Filtración o Tratamiento Inicial:** la mezcla de solvente y residuos inherentes al proceso como resinas, papel, waipe; se filtra para obtener mejores resultados en la destilación, de este operación unitaria se generan unos residuos sólidos que son retenidos por la malla, estos residuos serán entregados a empresas autorizadas para su manejo mediante (disposición final (celda de seguridad de RESPEL), aprovechamiento (co procesamiento en homo cementero) y eliminación (para incineración) y un residuo liquido que se destila para recuperar el solvente. La filtración se realiza por baches de canecas de 55 galones o menos en un área de 6 mts²
- 2 **Destilación:** El residuo filtrado se destila en un destilador flash con capacidad para 80 kilos/ hora kilos donde se produce un solvente limpio recuperado y un fondo pastoso que se dispone para incineración. El destilador se encuentra ubicado en el área de producción (42 mts²).
- 3 **Decantación o Purificación:** como el solvente limpio en algunas ocasiones se ha contaminado con agua y los solventes no son misibles en agua, se separan por medio de una decantación, de la decantación se genera un agua con solvente que se utiliza para fabricar desengrasantes y el solvente purificado se empaca para entregarlo al cliente o comercializarlo. El área utilizada es la misma de filtración 6 mts²

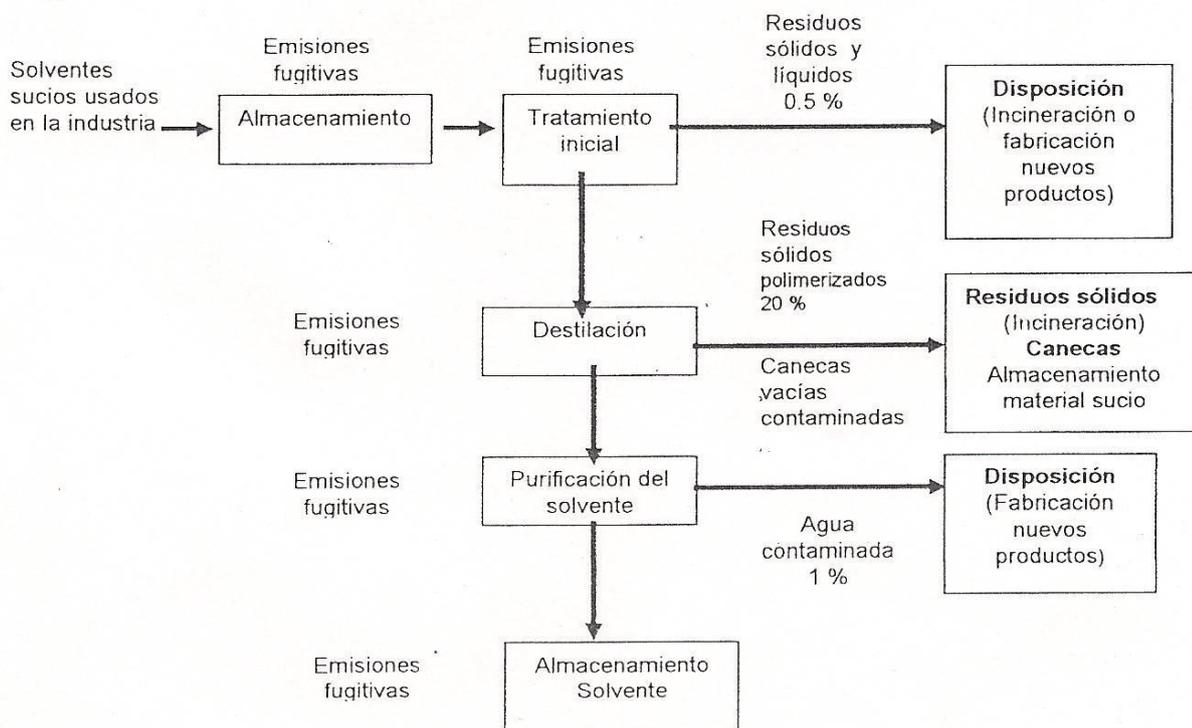
Del resultado de estas operaciones quedara un producto y un residuo, el producto se empacara para comercialización o reutilización y el residuo se entregara al cliente o se incinera en alguna de las empresas de la ciudad que cumpla con los requisitos necesarios para este caso.

Figura N° 1: Esquema general del proceso de recuperación (destilación) de solventes



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008



3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO: LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO RECUPERACIÓN DE SOLVENTES IPSA LTDA presentado por la empresa INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES IPSA LTDA.

Revisada las diferentes temáticas relacionada con el desarrollo del trámite indicado, donde se hace una descripción de los impactos en términos de calidad de aire, ruido, vertimientos líquidos y residuos sólidos a generarse durante las etapas de adecuación, montaje y puesta en marcha del proyecto, donde se incluyen medidas de prevención y control ambiental y de acuerdo a la visita de inspección ocular realizada el mes de noviembre de 2007, se recomienda considerar los siguientes aspectos técnicos para ser incluidos dentro del acto administrativo que se genere del trámite respectivo.

3.1. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

1. **El clima:** No sufre alteración.
2. **El aire:** Se afectara moderadamente, solo por emisiones fugitivas ya que hay emisiones atmosféricas ocupacionales derivadas de los compuestos orgánicos volátiles – COV y de la combustión del gas natural.
3. **Ruido:** Se generará ruido ocupacional.
4. **El agua:** se afecta ya que después de usarse se vierte como aguas residuales domesticas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

5. **El suelo:** No hay afectación ya que se pretende impermeabilizar los pisos.
6. **El paisaje:** No se afecta ya que la bodega ya está construida y es catalogada como industrial.
7. **La flora:** No hay Afectación.
8. **La fauna:** no se afecta ya que hay poca fauna en este sitio.
9. **La comunidad aledaña:** Se ha socializado y se cuentan con aprobación por parte de comunidad aledaña.

3.2. FACTORES DE IMPACTO Y MANEJO AMBIENTAL

Aguas lluvias: Las aguas lluvias de la bodega serán conducidas por tuberías hacia las áreas blandas del predio, ya que no existe red de alcantarillado para las aguas lluvias en este sector. Se acepta esta alternativa y se recomienda en época de invierno implementar una alternativa de aprovechamiento de las aguas lluvias en los procesos de la planta.

Vertimientos líquidos: Las aguas residuales domésticas serán tratadas mediante un sistema de tratamiento **EXISTENTE** consistente en; Trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y filtración en el terreno. No se generarán aguas residuales industriales. Este sistema de ya había sido aprobado por CVC para la construcción de la bodega.

Residuos sólidos: Los residuos peligrosos que se generan son los provenientes de las labores de limpieza de equipos y de material de empaque, y de las pruebas de laboratorio, contienen restos de solventes, gomas y pinturas. También se generan residuos peligrosos en el proceso de recuperación de solventes, este residuo es el material no recuperable de la mezcla de solvente y contaminantes que pueden ser óxido, tintas, gomas, resinas, trapos, papel. Este material será enviado a eliminación por incineración.

Los residuos ordinarios serán recogidos por la empresa SERVICIOS GENERALES E.S.P. y dispuestos adecuadamente por esta empresa.

Componente Aire: En la actividad se generarán emisiones debido a la combustión del gas natural, para lo cual se deberá cumplir con dispuesto en el decreto 02 de 1982, decreto 948 de 1996, Resolución No. 0627/06

Seguimiento, monitoreo y Plan de contingencia: Se presento la documentación de procedimientos, registro de equipos, asignación de responsabilidades, programas de seguridad industrial etc.

Aspecto social: Contratación de mano de obra local, socialización del proyecto a las comunidades vecinas y capacitación personal de planta.

4.0. VIABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO SOLICITADO

DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADO, ESTE PROYECTO SE CONSIDERA AMBIENTALMENTE VIABLE Y SEGURO Y POR LO TANTO ES PERTINENTE OTORGAR LA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA INGENIERÍA PARA



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

SOLUCIONES AMBIENTALES IPSA LTDA, PARA RECUPERACIÓN DE SOLVENTES
IPSA LTDA

5.0. OBLIGACIONES.

5.1. TEMATICA AIRE

1. El calderin debe contar con su respectiva chimenea, esta debe contar como mínimo 15 metros, con plataforma de acceso y niple toma muestra. El combustible a utilizar será gas natural y las especificaciones técnicas del calderin tiene una capacidad de 500 BTU, con precalentamiento de aire de combustión de acuerdo a la necesidad, este calderin se encarga de calentar el aceite térmico que envía el calor por transferencia a la chaqueta del reactor. El quemador utilizado es un de alta eficiencia de ultima tecnología
2. Presentar anualmente el estudio de emisiones atmosféricas.
3. Se deben instruir los operarios para evitar ruidos innecesarios como el uso del pito.
4. Se deben utilizar solamente vehículos que cuenten con certificado de emisiones vigente.
5. Los vehículos utilizados deben ser adecuados de acuerdo con lo establecido por el ministerio de Transporte.
6. También durante la operación se deben identificar y controlar las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles que se puedan ocasionar durante la actividad de cargue y descargue de los vehículos que transportan el solvente dentro de las instalaciones de la empresa.
7. La emisión de ruido que se genere con la operación de la planta y demás fuentes generadoras de ruido, se debe identificar y controlar de manera permanente hasta alcanzar límites permisibles de conformidad con la legislación ambiental vigente (Resolución No. 0627/06).

5.2. TEMATICA VERTIMIENTOS LIQUIDOS

1. Las aguas residuales generadas en la empresa solo deben ser de naturaleza doméstica, las cuales deben ser tratadas mediante el sistema de tratamiento existente para, lo cual deberá presentar una caracterización anual para verificar el cumplimiento del decreto 1594 de 1984.
2. No se permite el lavado de vehículos, ni de las áreas de operación de la empresa.
3. En las instalaciones de la empresa no se podrá realizar mantenimiento a los vehículos de transporte.
4. Construir cajas de inspección antes del pozo séptico y después del filtro anaeróbico que permitan realizar la caracterización de las aguas residuales, con el fin de evaluar la eficiencia del sistema.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

5.3. TEMATICA RESIDUOS SÓLIDOS

1. Los residuos sólidos peligrosos generados en la empresa solo deben ser entregados a empresas autorizadas para su manejo mediante (disposición final (celda de seguridad de RESPEL), aprovechamiento (co procesamiento en horno cementero) y eliminación (incineración)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

2. Cada dos meses enviar a la CVC, los registros de los materiales que son entregados a la empresa receptora.
3. Se deberá contar con un área especial y adecuada para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinario generados en áreas administrativas, para que sean recolectados por la empresa de aseo de Yumbo o la que haga sus veces.

5.4. ASPECTO AGUAS LLUVIAS:

Se debe realizar mantenimiento periódico a las canaletas y cajas de inspección con que cuenta la bodega e implementar programas de aprovechamiento de las aguas lluvias las cuales deben ser almacenadas para utilizarlas posteriormente.

5.5 ASPECTO PRODUCCION MAS LIMPIA

Implementar prácticas tendientes a la utilización eficiente y ahorro del recurso hídrico, tales como reducción de pérdidas, aprovechamiento de aguas lluvias, empleo de aparatos sanitarios hidráulicos de bajo consumo de agua, entre otros, de acuerdo a lo definido en la Ley 373 de 1996

5.6 ASPECTO ALMACENAMIENTO

1. El área de almacenamiento dentro de la planta deberá estar debidamente impermeabilizada, con la debida protección en concreto para evitar contaminación al suelo a aguas subterráneas y contar con un dique o estructura de almacenamiento secundario que permita la contención de derrames o fugas, el dique debe contar con un volumen del 115 % de la capacidad de todas las canecas de almacenamiento.

2. Se deberá inspeccionar semanalmente el área de almacenamiento de materias primas y productos terminados, con el fin de verificar la presencia de derrames o fugas de los recipientes que los contienen.

5.7. TRANSPORTE

1. Para el transporte de los residuos a tratar en la planta, se deben utilizar vehículos con las especificaciones técnicas necesarias, de forma tal que los elementos transportados no se derramen o esparzan, con un sistema de contención secundaria y debidamente marcados acordes con la normas ICONTEC y demás normas vigentes para el transporte de sustancias peligrosas

2. Durante el transporte se deberán tomar las medidas respectivas para evitar accidentes de tránsito que puedan poner en peligro los elementos transportados. Se deberá mantener el manual de procedimientos para actuar en caso de accidentes y llevar los materiales para la contención de derrames (aserrín, trapos, etc.).

3. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1609 de julio 31 de 2002 para el transporte de sustancias peligrosas, en cuanto el embalaje y rotulado, elementos básicos para atención de emergencias, registro para el transporte de sustancias peligrosas y demás aspectos pertinentes relacionados con la actividad.

5.8. MODIFICACIONES AL PROYECTO

Cualquier modificación que implique cambios en el proyecto o proceso de recuperación de solventes debe ser informada previamente y por escrito a la Corporación Autónoma Regional



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

del Valle del Cauca – CVC, para su evaluación y aprobación, en los términos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 1220 de 2002.

5.9. INFORMES DE GESTIÓN

Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, un informe de gestión y avance ambiental, el cual se deberá incluir la descripción de las actividades desarrolladas, el manejo ambiental de las mismas y los reportes de incidentes de carácter ambiental. Este informe contendrá como mínimo la evaluación de la implementación de las medidas adoptadas en el Plan de Manejo Ambiental, reportes del programa de Seguimiento y Monitoreo y se informará sobre las contingencias que se presenten, de las cuales se llevará un registro mensual.

5.10. REQUERIMIENTO DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSO NATURALES:

No se requiere el trámite de permiso de emisiones atmosféricas ya que se utilizará gas natural para la operación del calderín.

Otorgar permiso de vertimientos líquidos, la carga máxima a verter de acuerdo al diseño aprobado será:

1. Caudal: 0.04 l/s
2. DBO5: 0.85 Kg./día
3. SST: 2.81 Kg./ día
4. Anualmente se debe realizar caracterización a las aguas residuales para verificar el cumplimiento de la norma (decreto 1594 de 1984).

Que en Comité de Licencias Ambientales celebrado el día 16 de junio de 2008, con la asistencia del Director General de la Corporación, se presentaron los resultados de la evaluación ambiental del proyecto de "Almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados", por parte de la sociedad "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda" y se recomienda otorgar la Licencia Ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, es la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, y en el Decretos Reglamentario, 1220 de 2005 y demás normas complementaria.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 *Ibidem*, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...".

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que con respecto a la compatibilidad entre la libertad de Empresa y el mantenimiento de un ambiente sano, consagra el art. 333 de la Constitución Nacional:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

"La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

"El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

"La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

Que la norma transcrita consigna, el reconocimiento de la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada; pero dicha libertad no es absoluta porque su ejercicio puede ser limitado por la ley en aras del bien común, esto



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

es, del interés público o social, dentro del cual, la preservación del ambiente ocupa una posición privilegiada.

Que el particular entonces, al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Para el logro de estos fines, no se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, y quien asuma una actividad contaminante, tiene como responsabilidad, por encima de cualquier otra, la de establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad.

Que en consideración a lo anterior, corresponde a la sociedad "Ingeniería Para Soluciones Ambientales-IPSA Ltda", tomar todas las medidas y acciones necesarias y dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, señaladas en la legislación vigente aplicable a la materia, como el Decreto 1220 de 2005 y en especial las impuestas en la Licencia Ambiental.

Que la autoridad ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables de la contaminación, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o sé prohíba al particular el ejercicio de su actividad.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la sociedad denominada "INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES-IPSA LTDA", con NIT 900143748-9 y domicilio en la Carrera 31 No. 10 - 301 de la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor Leonardo Carrara Varela Cardozo, para adelantar las actividades de "ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO SOLVENTES USADOS", bodega ubicada en la Carrera 31 No. 10 - 301 Parcelación Industrial Arroyohondo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto se desarrolla para cubrir la necesidad de la industria de recuperar sus materias primas a partir de los excedentes industriales y consecuentes con el medio ambiente y para complementar la oferta de servicios de manejo de excedentes industriales a empresas.

Los excedentes industriales provenientes de empresas del sector grafico, plástico, terminado de cueros, pintura, tintas, productos químicos, laboratorios, etc.; con los cuales se suscribe el contrato respectivo, una vez entregados los residuos, debidamente rotulados y con la remisión del cliente, son transportados en canecas metálicas o plásticas de 55 galones en buen estado a la planta de IPSA Ltda. En transporte contratado que debe cumplir con el Decreto 1609 de 2002 del ministerio de transporte de acuerdo a la lista de chequeo (Anexo 3 de la norma).

Las canecas son descargadas con ayuda de un montacarga manual y almacenadas en la planta ubicada en la carrera 31 N° 10- 301 adecuada para esta labor.

El tiempo de almacenamiento temporal máximo será de 30 días por razones de seguridad en la planta no se almacenaran mas de 10000 kilos (aproximadamente 50 canecas) en un área de almacenamiento de 96 mts².

El excedente industrial pasa de la zona de almacenamiento a la zona de producción en cantidades de 55 galones (una caneca) por manejo del material y por seguridad del proceso

Las operaciones unitarias que se le pueden realizar son las siguientes en diferente orden:

1. **Filtración o Tratamiento Inicial:** la mezcla de solvente y residuos inherentes al proceso como resinas, papel, waibe, se filtra para obtener mejores resultados en la destilación, de este operación unitaria se generan unos residuos sólidos que son retenidos por la malla, estos residuos serán entregados a empresas autorizadas para su manejo mediante (disposición final (celda de seguridad de RESPEL), aprovechamiento (co-procesamiento en horno cementero) y eliminación (para incineración) y un residuo liquido que se destila para recuperar el solvente. La filtración se realiza por baches de canecas de 55 galones o menos en un área de 6 mts².



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

2. **Destilación:** El residuo filtrado se destila en un destilador flash con capacidad para 80 kilos/ hora kilos donde se produce un solvente limpio recuperado y un fondo pastoso que se dispone para incineración. El destilador se encuentra ubicado en el área de producción (42 mts²).
3. **Decantación o Purificación:** como el solvente limpio en algunas ocasiones se ha contaminado con agua y los solventes no son misibles en agua, se separan por medio de una decantación, de la decantación se genera un agua con solvente que se utiliza para fabricar desengrasantes y el solvente purificado se empaqueta para entregarlo al cliente o comercializarlo. El área utilizada es la misma de filtración 6 mts².

Del resultado de estas operaciones quedara un producto y un residuo, el producto se empacará para comercialización o reutilización y el residuo se entregara al cliente o se incinera en alguna de las empresas de la ciudad que cumpla con los requisitos necesarios para este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto y no ampara ningún tipo de desarrollo de obras o actividades distintas a las necesarias para las actividades de almacenamiento, recuperación y tratamiento solventes usados, de acuerdo con lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado y lo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES - La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, está sujeta al estricto cumplimiento por parte de la sociedad "INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES-IPSA LTDA", como beneficiaria de la licencia ambiental, de las obligaciones derivadas del Plan de manejo Ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental evaluado, además de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las acciones planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de que los posibles impactos ambientales que puedan presentarse por la ejecución del proyecto sean prevenidos, mitigados, corregidos y/o compensados.
2. Implementar los protocolos de manejo y prevención de derrames e incendios, protocolos de cargue y descargue de la materia prima, cuando inicie actividades comerciales.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

3. Implementar el Plan de Seguimiento y Monitoreo y el Plan de Contingencia presentado, cuando inicie actividades comerciales.
4. Se prohíbe el transporte, tratamiento o almacenamiento de aceites o equipos contaminados con PCB's en los procesos desarrollados en las instalaciones de la planta de Combustibles WDF.

5. AIRE

- El calderin debe contar con su respectiva chimenea, la cual debe tener como mínimo 15 metros de altura, con plataforma de acceso y niple toma muestra. El combustible a utilizar será gas natural y las especificaciones técnicas del calderin tiene una capacidad de 500 BTU, con precalentamiento de aire de combustión de acuerdo a la necesidad, este calderin se encarga de calentar el aceite térmico que envía el calor por transferencia a la chaqueta del reactor. El quemador utilizado es un de alta eficiencia de ultima tecnología
- Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el estudio isocinético para revisión.
- Se deben instruir los operarios para evitar ruidos innecesarios como el uso del pito.
- Se deben utilizar solamente vehículos que cuenten con certificado de emisiones vigente.
- Los vehículos utilizados deben ser adecuados de acuerdo con lo establecido por el ministerio de Transporte.
- También durante la operación se deben identificar y controlar las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles que se puedan ocasionar durante la actividad de cargue y descargue de los vehículos que transportan el solvente dentro de las instalaciones de la empresa.
- La emisión de ruido que se genere con la operación de la planta y demás fuentes generadoras de ruido, se debe identificar y controlar de manera permanente hasta alcanzar límites permisibles de conformidad con la legislación ambiental vigente (Resolución No. 0627/06).

6. VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

- Las aguas residuales generadas en la empresa solo deben ser de naturaleza doméstica, las cuales deben ser tratadas mediante el sistema de tratamiento existente para, lo cual deberá presentar una caracterización anual para verificar el cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1594 de 1984.
- No se permite el lavado de vehículos, ni de las áreas de operación de la empresa.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

- En las instalaciones de la empresa no se podrá realizar mantenimiento a los vehículos de transporte.
- Construir cajas de inspección antes del pozo séptico y después del filtro anaeróbico que permitan realizar la caracterización de las aguas residuales, con el fin de evaluar la eficiencia del sistema.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

7. RESIDUOS SÓLIDOS

- Los residuos sólidos peligrosos generados en la empresa solo deben ser entregados a empresas autorizadas para su manejo mediante (disposición final (celda de seguridad de RESPEL), aprovechamiento (o procesamiento en horno cementero) y eliminación (incineración)
- Cada dos meses enviar a la CVC, los registros de los materiales que son entregados a la empresa receptora.
- Se deberá contar con un área especial y adecuada para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinario generados en áreas administrativas, para que sean recolectados por la empresa de aseo de Yumbo o la que haga sus veces.

8. AGUAS LLUVIAS:

- Se debe realizar mantenimiento periódico a las canaletas y cajas de inspección con que cuenta la bodega e implementar programas de aprovechamiento de las aguas lluvias las cuales deben ser almacenadas para utilizarlas posteriormente.

9. ALMACENAMIENTO

- El área de almacenamiento dentro de la planta deberá estar debidamente impermeabilizada, con la debida protección en concreto para evitar contaminación al suelo a aguas subterráneas y contar con un dique o estructura de almacenamiento secundario que permita la contención de derrames o fugas, el dique debe contar con un volumen del 115 % de la capacidad de todas las canecas de almacenamiento.
- Se deberá inspeccionar semanalmente el área de almacenamiento de materias primas y productos terminados, con el fin de verificar la presencia de derrames o fugas de los recipientes que los contienen.

10. USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO:

- Implementar prácticas tendientes a la utilización eficiente y ahorro del recurso hídrico, tales como reducción de pérdidas, aprovechamiento de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

aguas lluvias, uso de instrumentos medidores que permitan cuantificar el agua consumida, empleo de aparatos sanitarios hidráulicos de bajo consumo de agua, entre otros, de acuerdo a lo definido en la Ley 373 de 1996

11. TRANSPORTE

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1609 de julio 31 de 2002 para el transporte de sustancias peligrosas, en cuanto el embalaje y rotulado, elementos básicos para atención de emergencias, registro para el transporte de sustancias peligrosas y demás aspectos pertinentes relacionados con la actividad.
- Para el transporte de los aceites usados hasta la bodega, se deben utilizar vehículos con las especificaciones técnicas necesarias, de forma tal que los elementos transportados no se derramen o esparzan, con un sistema de contención secundaria y debidamente marcados acordes con las normas ICONTEC y demás normas vigentes para el transporte de sustancias peligrosas.
- Durante el transporte de aceites se deberán tomar las medidas respectivas para evitar accidentes de tránsito que puedan poner en peligro los elementos transportados. Se deberá mantener el manual de procedimientos para actuar en caso de accidentes y llevar los materiales para la contención de derrames (aserrín, trapos, etc).
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

12. MODIFICACIONES AL PROYECTO

- Las modificaciones al proyecto deberán que implique cambios en el proyecto o proceso de "ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO SOLVENTES USADOS", debe ser informada previamente y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para su evaluación y aprobación, en los términos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 1220 de 2002, o la norma que lo sustituya o modifique.

13. INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005, deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC con sede en Cali, el **Informe de Cumplimiento Ambiental ICA**, conforme a lo requerido en el "Manual de Seguimiento Ambiental del Proyectos", el cual deberá incluir la siguiente información:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

- a. Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
- b. Estado de cumplimiento de los requerimientos de la Resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
- c. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.
- d. Contingencias que se presenten, de las cuales se llevará un registro mensual.

El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" podrá ser consultado en la página web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: www.minambiente.gov.co

PARÁGRAFO: Para efectos de adelantar las labores de seguimiento de las obras, deberá informar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, con sede en Cali, la fecha de iniciación de las labores con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 132 del Decreto Ley 2150 de 1995 y de la Resolución No. 655 de 1996, la presente resolución debe llevar implícitos los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de una obra o actividad.

Otorgar Permiso de Vertimientos de residuos líquidos a la sociedad "INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES-IPSA LTDA", quien obra como arrendataria de las instalaciones bodega ubicada en la Carrera 31 No. 10 - 301 Parcelación Industrial Arroyohondo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca; aguas que son de tipo domestico generadas en baterías sanitarias y lavamanos, son tratadas mediante un sistemas de tratamiento consistentes en; trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y filtración en el terreno.

La carga máxima a infiltrar será:

- Caudal: 0.04 l/s
- DBO5: 0.85 Kg./día
- SST: 2.81 Kg./ día

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

- Presentar una (1) vez por año, la caracterización de las aguas residuales donde se evalúe la remoción de la carga contaminante y cumplimiento de la normativa, Decreto 1594 de 1984, para lo cual, deberá informar con ocho (8) días de anticipación a la realización del estudio, para que un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente pueda realizar la respectiva auditoria ambiental.
- Diligenciar anualmente el Formulario de Registro Ambiental (FRA) y reportarlo a la CVC.
- Permitir el ingreso de los funcionarios de la Corporación, para inspeccionar el funcionamiento del sistema de tratamiento en el momento que se considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrán usar, aprovechar o afectar los recursos naturales renovables más allá de las necesidades del proyecto, obra o actividad y/o de lo determinado en el Estudio de Impacto Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en la Licencia Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en ella.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de la sociedad "INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES-IPSA LTDA", favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por los servicios de seguimiento de la Licencia Ambiental, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de Enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de Enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación. Comprende los costos requeridos para la administración operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad incluye lo siguiente:

1. Valor de las materias primas para la producción del proyecto;



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

2. La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
3. Pago de arrendamiento servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
4. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto obra o actividad ;
5. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para los propietarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer año de operación del proyecto, obra, o actividad e indicar los costos históricos de inversión expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de Enero del año de entrada en operación.

PARÁGRAFO TERCERO: De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de Enero de cada año la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, cobrará ambiental por el servicio de seguimiento ambiental, la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTICULO QUINTO: En caso de detectarse durante el tiempo de desarrollo de las actividades "ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO SOLVENTES USADOS", efectos o impactos no previstos, la sociedad "INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES-IPSA LTDA", deberá informar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Dirección Ambiental Regional Suroccidente, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la Licencia Ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710- 0429 DE 2008

ARTICULO DECIMOTERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Notificar a través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC - Proceso de Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio, el contenido de la presente providencia al señor Leonardo Carrara Varela Cardozo, representante legal de la sociedad "INGENIERÍA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES-IPSA LTDA", o quien haga sus veces, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo

ARTICULO DECIMOQUINTO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa únicamente el recurso de reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación personal o la desfijación del Edicto, si hubiera lugar a este medio de notificación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 01 AGO. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE WILLIAM GARZÓN SOLÍS
Director General


Proyectó y elaboró: M.P. Vanin M. - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica - Coordinadora Jurídica y Administrativa Grupo de Licencias Ambientales

Revisó: Ing. Henry Trujillo A. - Profesional Especializado - Coordinador Proceso ARNUT - DAR Suroccidente
Ing. Alexander Cifuentes A. - Director Territorial DAR Suroccidente

Vo.Bo.: Dra. Marleny Clavijo Meneses - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Expediente No: 003-2007. 